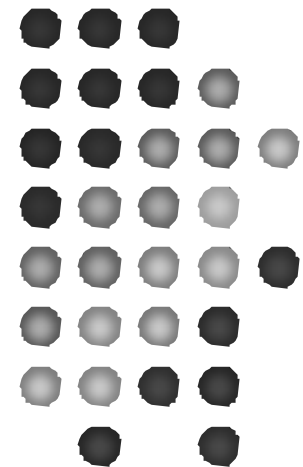


XIV Asamblea Anual de ASSAL

IV Conferencia sobre Regulación y Supervisión de Seguros en América Latina

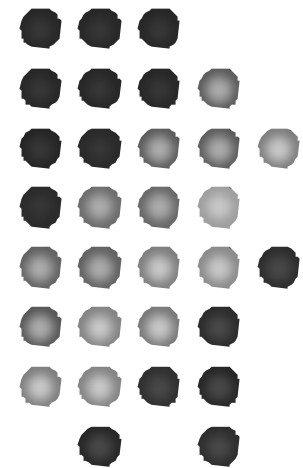
Punta Cana, República Dominicana
Mayo 8, 2002



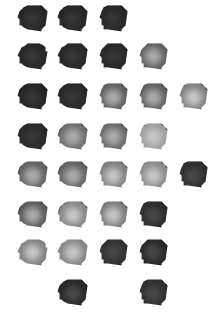
Panel sobre Temas de Reaseguro

La regulación del Reaseguro Financiero en México

Norma Alicia Rosas-Rodríguez
Vicepresidente de Análisis y Estudios Sectoriales
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (México)

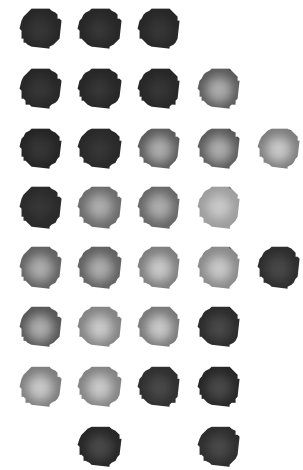


Contenido

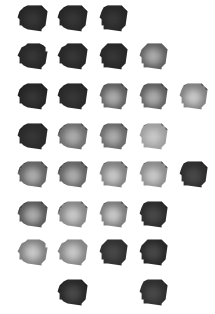


1. Introducción
2. El esquema de regulación del reaseguro financiero en México
3. Reflexiones finales

Introducción

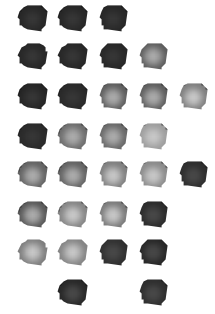


Reaseguro



- El reaseguro es una parte esencial de la actividad aseguradora:
 - desde el punto de vista técnico permite que las instituciones dispersen adecuadamente los riesgos que asumen, y
 - desde un punto de vista financiero, expande la capacidad de las instituciones para suscribir riesgos, limitando posibles pérdidas, sobre todo en el caso de los grandes riesgos.

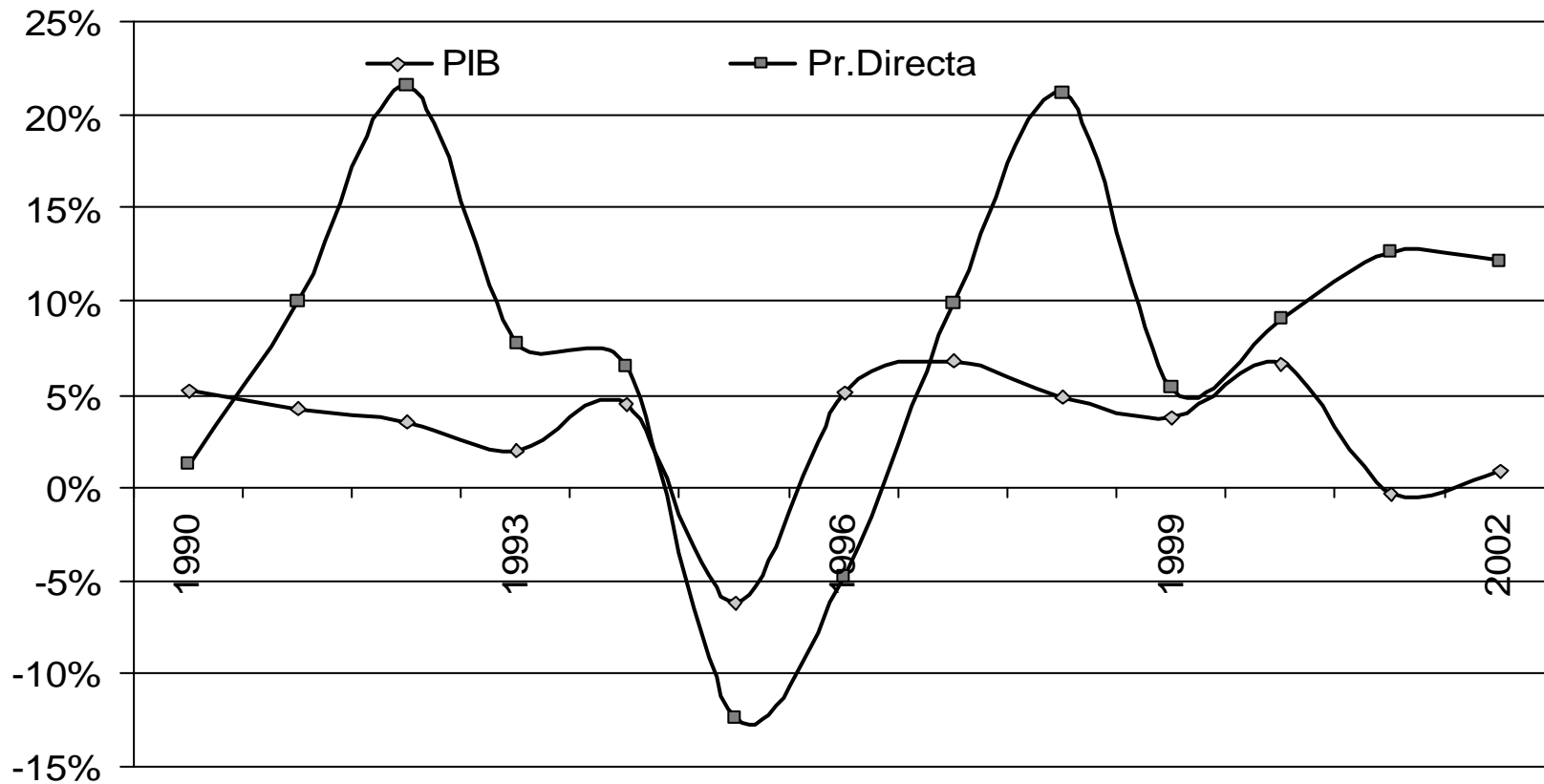
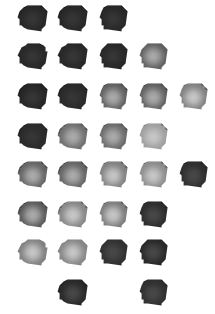
Reaseguro



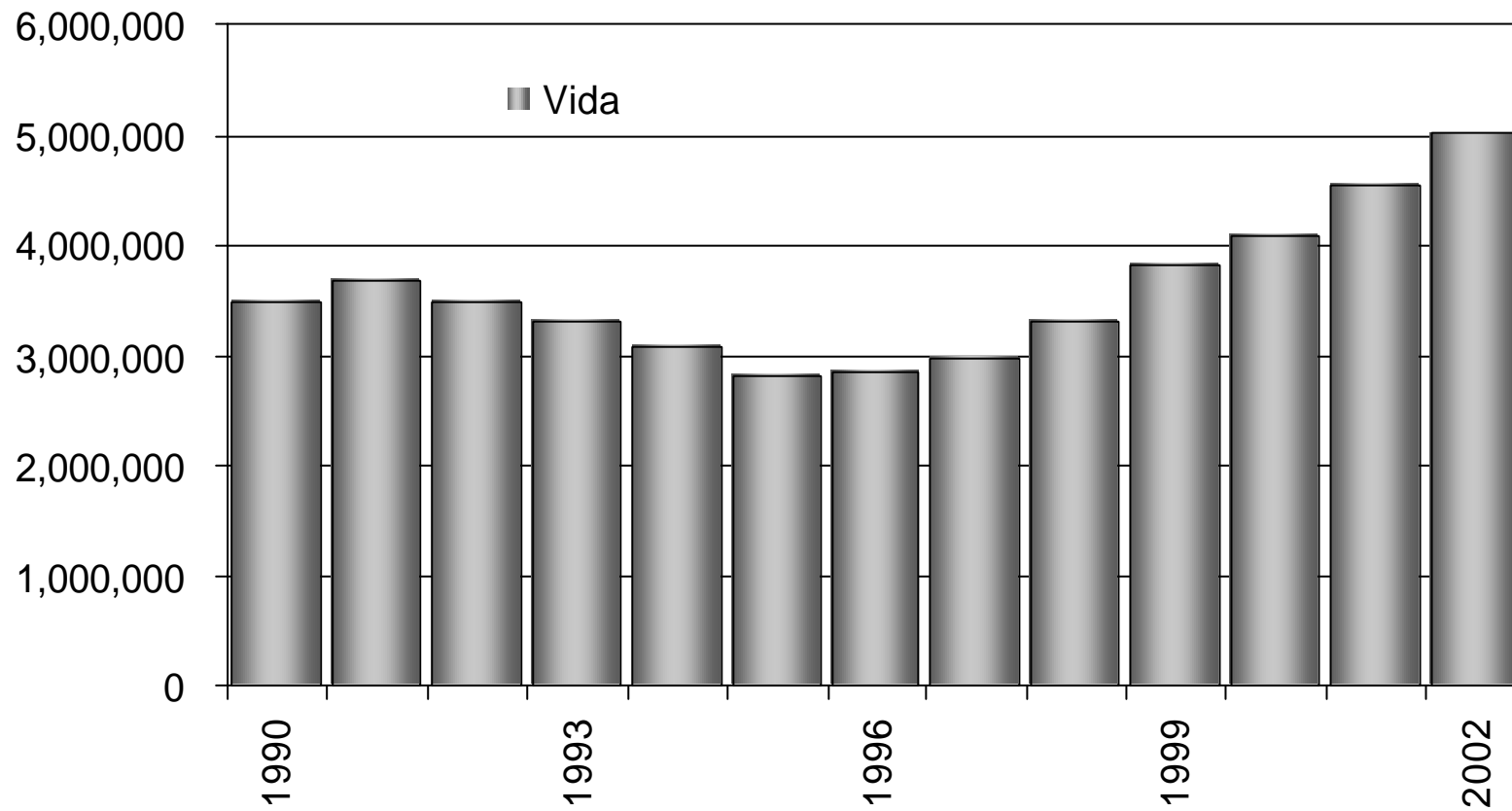
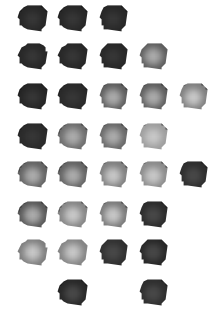
- Debido a que los mercados emergentes de seguros de América Latina, tienen por lo general una capacidad de retención sensiblemente menor a la de los mercados más desarrollados, las compañías de seguros deben utilizar el reaseguro —principalmente extranjero—, para compensar la limitada capacidad de retención de sus mercados domésticos.
- Las operaciones de reaseguro financiero constituyen mecanismos complementarios o asociados a la transferencia de riesgos propios de la actividad aseguradora.

Ambiente macroeconómico

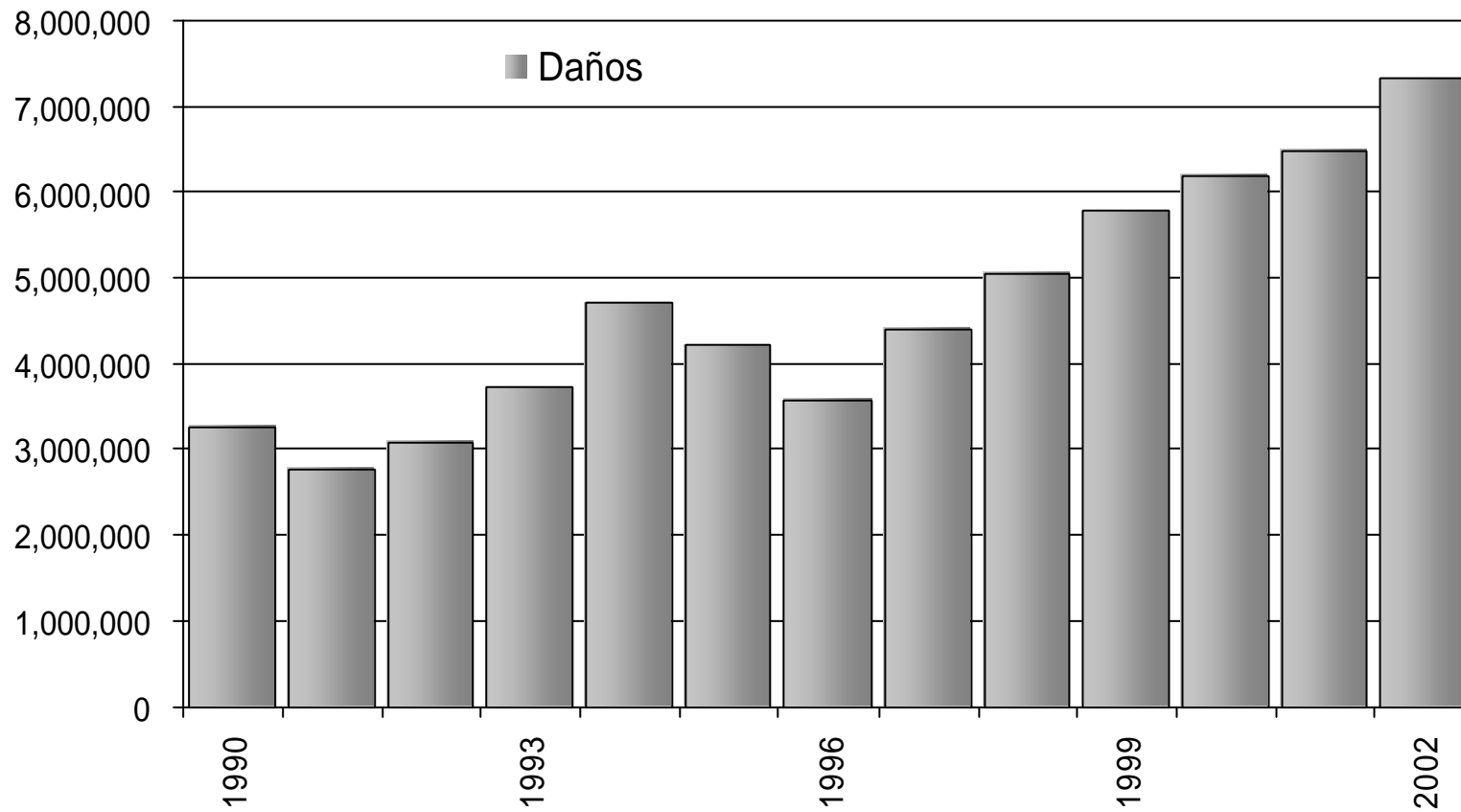
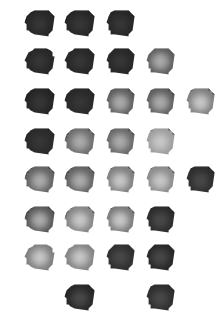
crecimiento de primas directas vs. PIB



Evolución de no. de pólizas Vida Individual

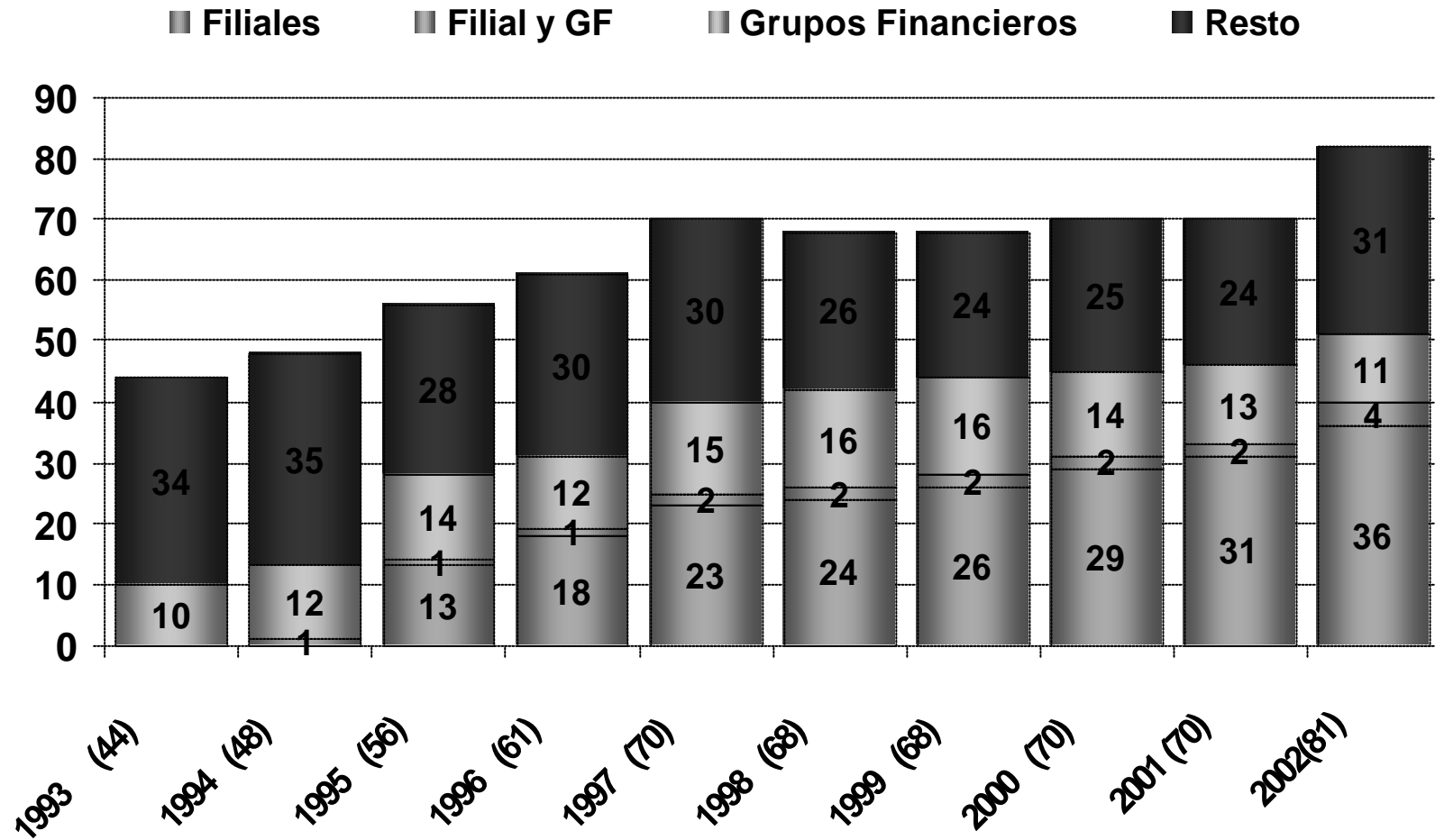
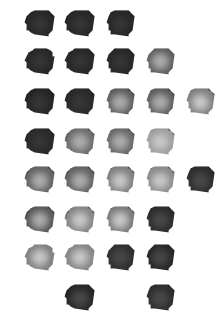


Evolución de no. de pólizas de Daños



Liberalización del mercado

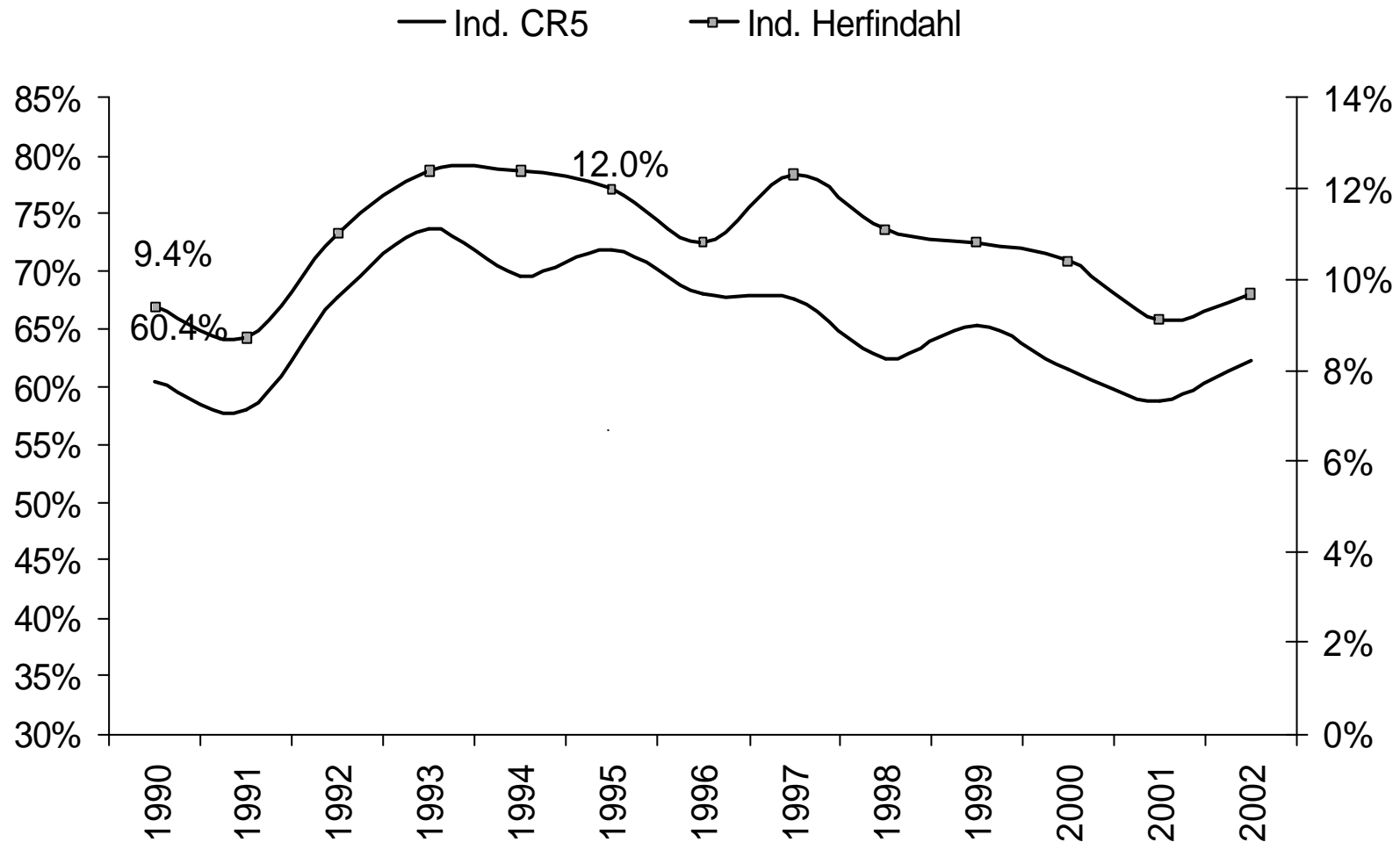
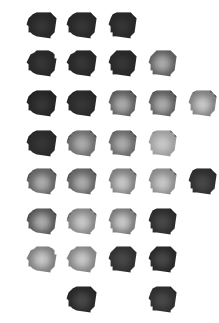
participantes en el mercado



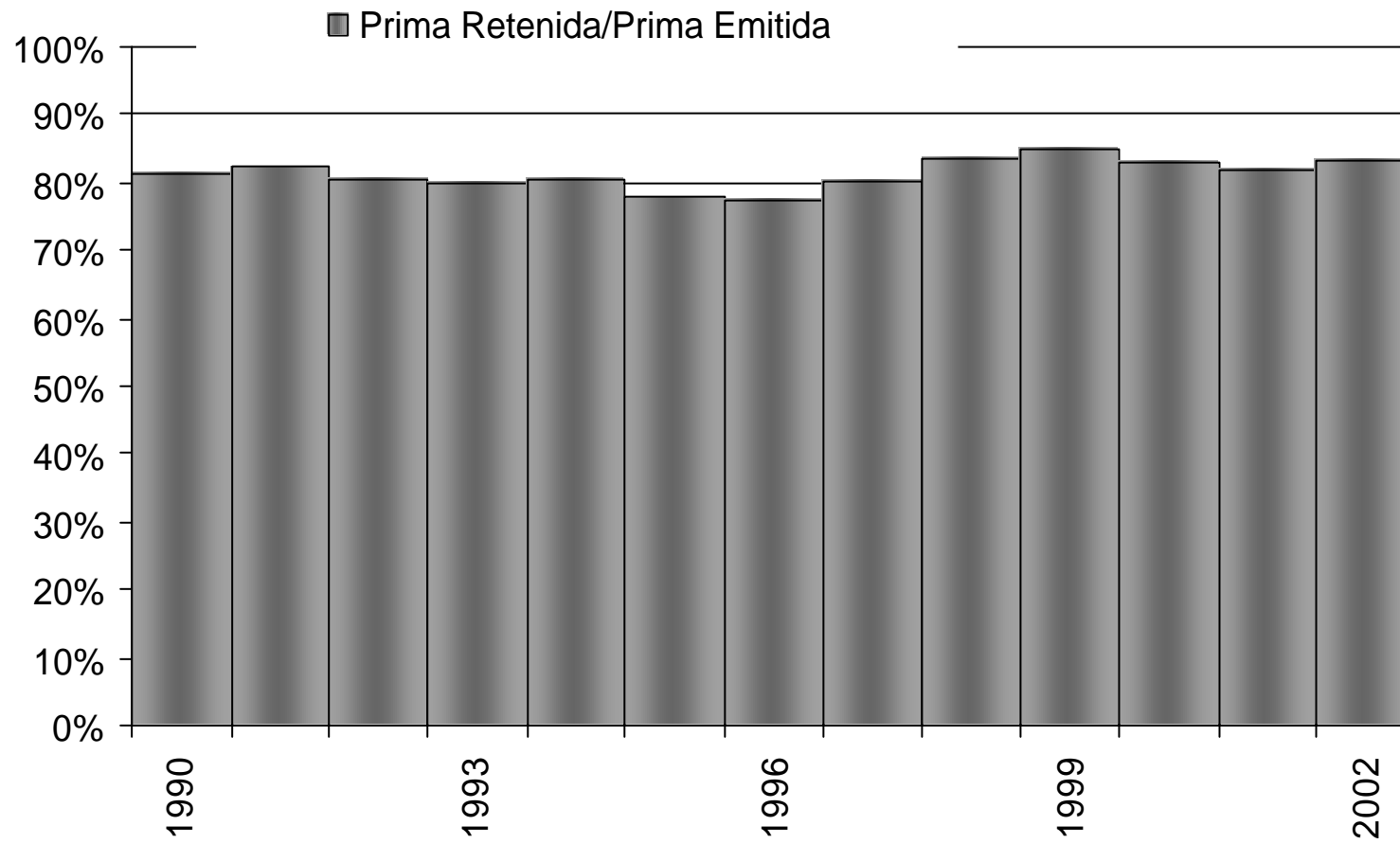
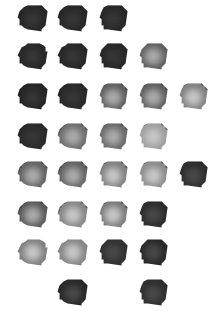
Fuente: CNSF

Liberalización del mercado

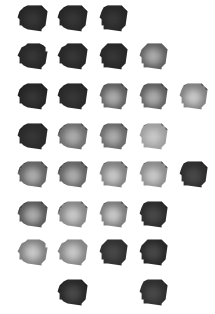
Índice de concentración CR5 y de Herfindahl



Evolución de la Retención

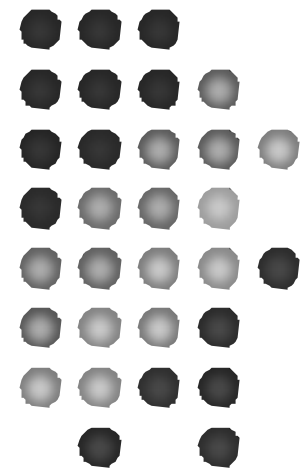


Reaseguro Financiero

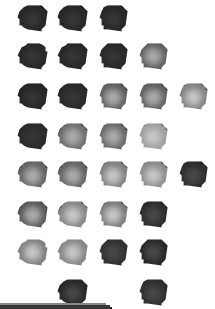


- En las circunstancias en las que hoy se desenvuelve la actividad aseguradora en México, parecía necesario que la regulación en materia de seguros se adaptara bajo un marco prudencial a la globalización y a los nuevos retos del mercado, permitiendo que las instituciones de seguros pudieran realizar operaciones de reaseguro financiero, como una fuente alternativa de acceso a capital:
 - para apoyar su sano crecimiento,
 - para impulsar el desarrollo del sector asegurador preservando su solvencia.

Esquema de regulación del Reaseguro Financiero en México



Regulación



Las instituciones de seguros y fianzas, podrán celebrar operaciones de reaseguro financiero

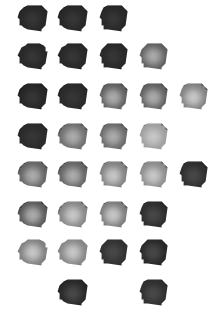


- Bajo consideraciones prudenciales y tomando en cuenta la experiencia internacional, en la Ley de Seguros se establecen las bases de una regulación para este tipo de operaciones.

- Se busca dar transparencia, claridad y consistencia a las operaciones de reaseguro financiero.

- Se emitieron Reglas de Carácter Prudencial

Esquema de Regulación



- Contempla los siguientes aspectos:

1. Definición de reaseguro financiero

2. De la autorización

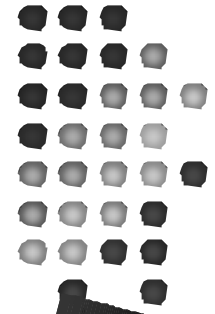
3. Las responsabilidades del consejo de administración y de los directivos

4. De los límites

5. Prohibiciones

6. El papel de los auditores externos, actuariales y financieros

1. Definición de Reaseguro financiero



Realiza una transferencia significativa de "riesgo de seguro" ...

Se entiende por reaseguro financiero, el contrato de reaseguro en virtud del cual una empresa de seguros

Pactando como parte de dicha operación la posibilidad de recibir financiamiento por parte del reasegurador

1. Definición de Reaseguro financiero

Transferencia significativa de riesgo



- Deben cumplirse las siguientes condiciones:

1. Que el reasegurador tenga la probabilidad de enfrentar pérdidas como consecuencia directa del comportamiento de los factores técnicos asociados a la suscripción¹:

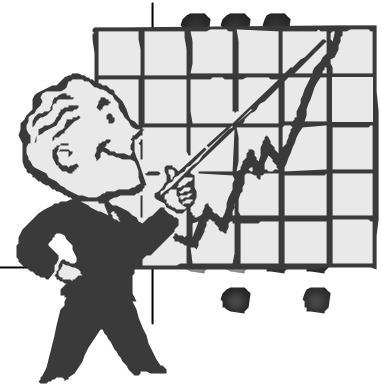
- Para los contratos de cesión proporcional, que en cuando menos el 20% de los escenarios de siniestralidad el reasegurador deba cubrir a la cedente al menos el monto equivalente al 105% de la prima cedida; y

- Para los contratos de cesión no-proporcional, con independencia de la combinación de los porcentajes de escenarios de siniestralidad y montos de pérdida asociados, sea equivalente al de los contratos proporcionales.

¹ Se entiende por factores técnicos aquellos que intervienen en la determinación de la prima pura de riesgo conforme a la nota técnica respectiva.

1. Definición de Reaseguro financiero

Transferencia significativa de riesgo

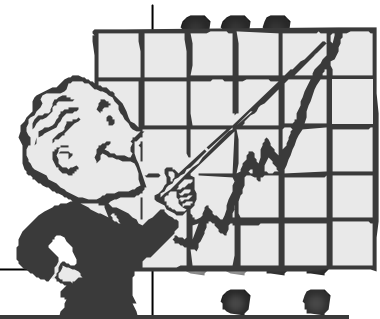


- Cuando se cumplan las condiciones siguientes :

2. Que el componente de financiamiento del contrato de reaseguro no sea superior a dos veces la prima cedida o el costo del contrato correspondiente al componente de transferencia de riesgo de seguro.

1. Definición de Reaseguro financiero

Operación de reaseguro financiero



Si bajo los supuestos de que la institución cedente dejara de operar y exista una transferencia significativa de riesgo de seguro:

Se considerará que un contrato de reaseguro *comprende* una operación de reaseguro financiero

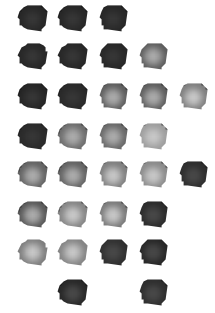


se mantiene el compromiso de pago al reasegurador, ya sea que éste continúe o no con el compromiso de pagar las reclamaciones del asegurado o beneficiario.

Se considerará que un contrato de reaseguro *no comprende* una operación de reaseguro financiero



no se mantiene el compromiso de pago al reasegurador o reafianzador, ya sea que éste continúe o no con el compromiso de pagar las reclamaciones del asegurado o beneficiario.



2. De la autorización

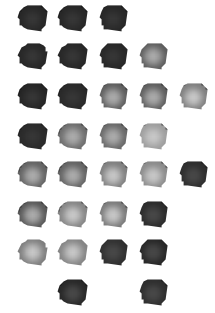
- Contempla los siguientes aspectos:

- La contratación de cualquier tipo de operación de reaseguro financiero estará sujeta a la autorización previa que caso por caso otorgue la CNSF.

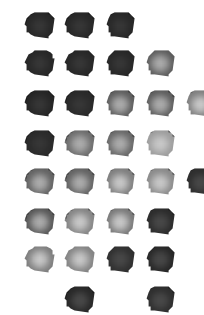
- La realización de operaciones de reaseguro financiero con reaseguradoras extranjeras requerirá que las mismas, además de estar inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, cuenten con una calificación mínima para este efecto otorgada por una empresa calificadora especializada.



2. De la autorización



- Contempla los siguientes aspectos:
 - La institución que pretenda celebrar operaciones de reaseguro financiero, debió haber mantenido, en términos generales, durante al menos los últimos tres ejercicios **anteriores a la fecha de su solicitud** una adecuada cobertura de sus parámetros regulatorios.



2. De la autorización

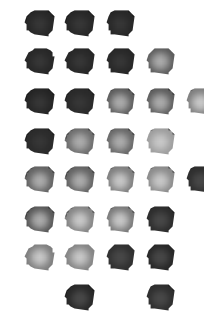
- Los interesados deberán presentar una solicitud que incluya:

1. Descripción y objetivos técnicos y financieros de la operación de reaseguro financiero que se pretende realizar

2. Proyecto de contrato.

3. Dictamen del auditor externo independiente actuarial que acredite que la operación que se pretende realizar comprende una transferencia significativa de riesgo de seguro.

4. Estados financieros de la institución, así como proyecciones de los mismos con y sin los efectos de la operación de reaseguro financiero.



2. De la autorización

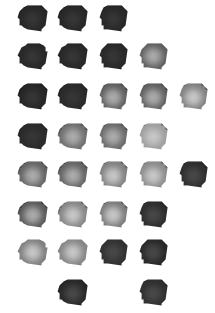
- Los interesados deberán presentar una solicitud que incluya:

5. Relación de pasivos existentes derivados de otras operaciones de reaseguro financiero y de la emisión de obligaciones subordinadas y de otros títulos de crédito

6. Copia autenticada por el Secretario del consejo de administración del acta en la que se haga constar la aprobación de la operación por parte de dicho consejo.

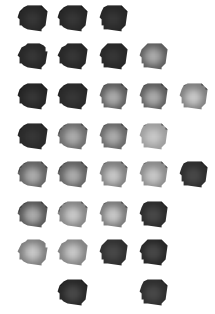
7. La información complementaria que, en su caso, requiera la Comisión para el análisis y evaluación de la operación.

3. De las responsabilidades del Consejo de Administración y de los Directores



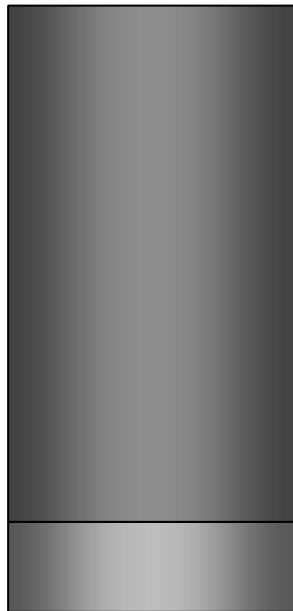
- El consejo de administración deberá revisar y aprobar las operaciones de reaseguro financiero que pretenda efectuar la institución, de manera previa a que éstas sean presentadas ante la CNSF.
- El director general de la institución deberá presentar al consejo de administración un reporte semestral sobre los contratos de reaseguro que comprendan operaciones de reaseguro financiero y sobre su adecuado registro contable.

4. De los límites



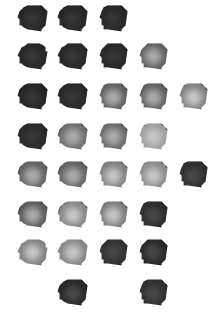
Límites:

CMG

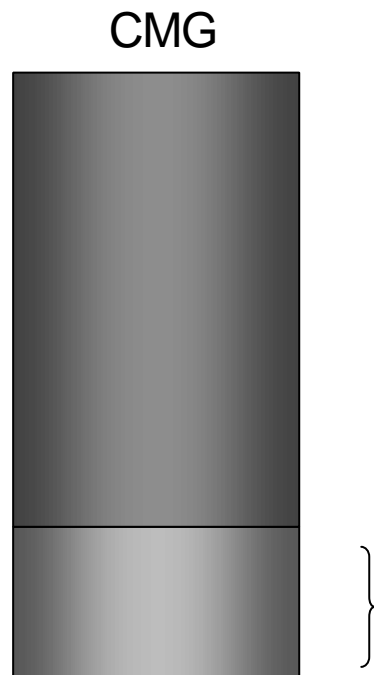


El financiamiento obtenido por las instituciones a través de la realización de operaciones de reaseguro financiero, no podrá representar más del 15% del requerimiento de capital mínimo de garantía, según corresponda, ni exceder el monto del capital pagado de la institución ajustado por el efecto neto de las utilidades y pérdidas del ejercicio y de ejercicios anteriores.

4. De los límites

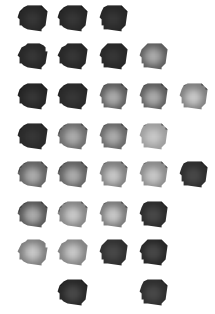


Límites:



Asimismo, aplica el límite conjunto, sobre los recursos obtenidos a través de emisión de deuda y de las operaciones de reaseguro financiero, del 25% del requerimiento de CMG.

5. Prohibiciones

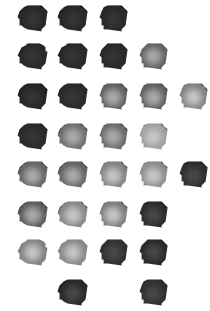


A las instituciones de seguros les estará prohibido:

1. Realizar contratos de reaseguro que impliquen la asunción de pasivos sin que cumplan con los requisitos establecidos para realizar operaciones de reaseguro financiero.
2. Asumir riesgos u otorgar financiamientos bajo esquemas de reaseguro financiero, cuando no se trate de instituciones autorizadas para practicar exclusivamente el reaseguro.

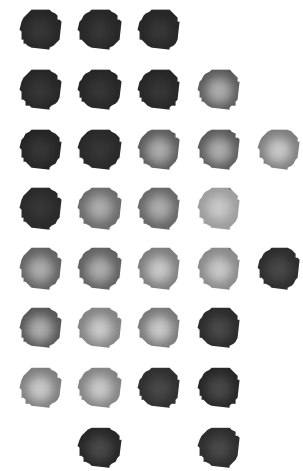
A las sociedades mutualistas de seguros les estará prohibido realizar operaciones de reaseguro financiero.

6. De los auditores externos

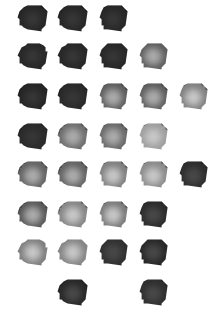


- El auditor externo contable de la institución, deberá verificar que el registro contable de contratos de reaseguro, así como el de aquellos que comprendan operaciones de reaseguro financiero, se apeguen a lo previsto en las disposiciones legales y administrativas aplicables, debiendo emitir una opinión al respecto en su dictamen anual a los estados financieros de la institución.
- El auditor externo actuarial deberá dar seguimiento a las operaciones de reaseguro financiero de la institución y emitir una opinión al respecto en su dictamen anual, evaluando el comportamiento de los supuestos originales respecto a la transferencia significativa de riesgo de seguro, y el impacto del esquema de amortización del componente de financiamiento sobre la operación técnica y financiera de la institución.

Reflexiones finales



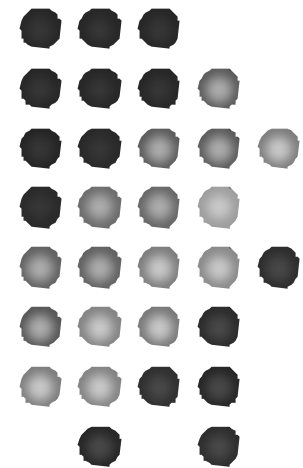
Reflexiones finales



- Cada vez más, a nivel internacional se observa el manejo del reaseguro financiero.
- En el entorno económico que caracteriza a las economías emergentes, como la de México, nos pareció necesario emitir una regulación sobre bases prudenciales, que estableciera un marco claro para delimitar el empleo de esquemas de transferencia de riesgo que involucran esquemas financieros pactados entre las reaseguradoras autorizadas y las compañías cedentes.
- Con ello además, se propiciará que las instituciones de seguros tengan acceso a fuentes alternas de capital que apoyen el crecimiento sano y el desarrollo de los sectores preservando su solvencia.

XIV Asamblea Anual de ASSAL

IV Conferencia sobre Regulación y Supervisión de Seguros en América Latina



www.cnsf.gob.mx